

**11312** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 25 de febrero de 1985, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se aprueba la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Sevilla, dependiente de la Universidad de Sevilla.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de mayo de 1985, número 118, página 14197, se transcribe a continuación el contenido íntegro del apartado primero:

«Primero.—Aprobar la implantación de una nueva asignatura denominada «Estadística e Informática» en el tercer curso de la especialidad Ciencias, con carácter de optativa, en el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Sevilla, dependiente de la Universidad de Sevilla.»

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**11313** *RESOLUCION de 12 de marzo de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.869 el cuchillo curvo, marca «Palmera», referencia 652.100, fabricado y presentado por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cuchillo curvo, marca «Palmera», referencia 652.100, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cuchillo curvo, marca «Palmera», referencia 652.100, fabricado y presentado por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, s/n, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada cuchillo curvo de dichas marca y referencia llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.869-12-3-85-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, a 12 de marzo de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**11314** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Predisa Promociones y Edificaciones, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.999, promovido por «Predisa Promociones y Edificaciones, Sociedad Anónima», sobre denegación revisión de precios en relación con obras de construcción de una guardería infantil en el polígono de San Blas (Alicante), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Mercantil «Predisa-Promociones y Edifi-

caciones, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General de Acción Social de fecha 14 de enero de 1983, así como frente a la también resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 6 de abril de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anularnos tales resoluciones por su desconformidad a Derecho; condenar y condenamos a la Administración demandada a pagar a la recurrente la suma de 3.536.515 pesetas en concepto de revisión de precios de las Obras de autos; sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**11315** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cristóbal Boussinet Ruiz Zorrilla.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.083/1983, promovido por don Cristóbal Boussinet Ruiz Zorrilla, sobre declaración de incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Rafael Gargallo Olcina en nombre y representación de don Cristóbal Boussinet Ruiz Zorrilla, al amparo de la Ley 62/1978, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de diciembre de 1983 que le denegó la compatibilidad de su actual puesto de trabajo con el ejercicio libre de la profesión de Ingeniero Agrónomo, debemos declarar y declaramos que tal acto administrativo no vulnera los artículos 14 (principio de igualdad) y 24.2 (principio de presunción de inocencia); con expresa imposición de las costas al actor.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**11316** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Tesorería General de la Seguridad Social.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de mayo de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 280/1984, promovido por Tesorería General de la Seguridad Social, sobre abono cuotas debidas a la Seguridad Social por diversas Empresas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social contra la Resolución dictada por la Secretaria General del Fondo de Garantía Salarial de fecha 6 de abril de 1981 resolviendo en alzada la pronunciada por la Comisión Provincial del expresado fondo en 26 de septiembre de 1980, por medio de la cual denegó la solicitud promovida por la Entidad recurrente de abono de cuotas debidas a la Seguridad Social por diversas Empresas; sin imposición de costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**11317** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Salomón Lizcano.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de diciem-